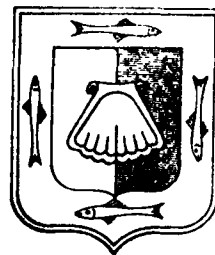




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialta Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional - del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 144



DECRETO No. 144

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PARA QUE DONE BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO, SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA Y DE LA ESCUELA PREPARATORIA - - - "ANAHUAC".

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz para que done bienes inmuebles de su propiedad a favor de las siguientes instituciones:

Patronato del Estudiante Sudcaliforniano: terreno con superficie de - - - 450 mts.² con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 15 mts. con calle del Arco; al Sur, 15 mts. con terreno de la misma manzana; al Este, - 30 mts. con lote No.1 y al Oeste, 30 mts. con lote No.2, ubicado en Cabo - - San Lucas, B.C.S.

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas: terreno con superficie total de 240 mts.² con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 20 mts. con lotes Nos. 1 y 2; al Sur, 20 mts. con terrenos de Marina; - al Este, 12 mts. con calle Ocampo y al Oeste, 12 mts. con terrenos de la misma, ubicado en Cabo San Lucas, B.C.S.

Secretaría de Salubridad y Asistencia: una superficie de 3,600 mts.² con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 60 mts. con calle Alikán; al Sur, 60 mts. con terrenos de la misma Secretaría; al Este, 60 mts. con calle Zaragoza y al Oeste, 60 mts. con calle Ocampo, ubicado dicho terreno en Cabo San Lucas, B.C.S.

Escuela Preparatoria "Anáhuac": terreno de una superficie de 2-30-85 hs. con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 264.50 mts. en línea - - - quebrada con las manzanas Nos. 422 y 414; al Sur, 174.55 mts. en línea quebrada con la manzana No.424; al Este, 107.40 mts. en línea quebrada con Isa bel la Cat ólica y al Oeste, 141.00 mts. en línea recta con manzana No.416, - - - ubicado en esta ciudad de La Paz, B.C.S.

En cada uno de ellos se construirán obras de beneficio colectivo.





PODER LEGISLATIVO

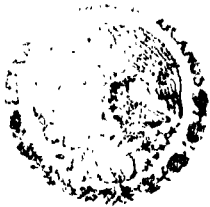
Decreto #144
hoja No.2...

Estado de Baja California Sur

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, junio 5 de 1979.



El Presidente

El Secretario

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. S.


Dip. Prof. Oscar René Tránsito Núñez.


Dip. Antonio Hinojosa Cabrera.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -
Baja California Sur, y para su debida publicación y --
observancia, expido el presente Decreto en la Residencia
del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los once --
días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Mercado Romero", written over a horizontal line.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EDICTO

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado II de Primera Instancia.— Ramo Civil.— La Paz, B.C.S.

SEÑORA: MARIA ORESTA CAREAGA DE
ESPINOZA.

P R E S E N T E . —

En el Juicio de Divorcio Necesario Número 177/78, promovido por Vicente Espinoza Martínez, en contra de usted, con fecha ocho de junio del mil novecientos setenta y nueve, se dictó la resolución con los siguientes puntos resolutivos:

Primero.— Este Juzgado es competente para conocer y resolver de la controversia planteada, con fundamento en los artículos 156, 159, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y Artículo Séptimo, 55, 58, y demás de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia en vigor.

Segundo.— La acción de Divorcio intentada por el actor ha procedido y por ello se declare disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy los unía a los señores Vicente Martínez y María Oresta Careaga de Espinoza, recobrando ambas personas su libertad para contraer nuevas nupcias, con la única limitación de que la señora María Oresta Careaga de Espinoza no podrá hacerlo, hasta pasado dos años, a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución.

Tercero.— Remítase copia de la presente resolución, así como del auto que la declare ejecutoria oportunamente al Juez del Registro Civil de esta ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, para que proceda a hacer las anotaciones de Ley, en el acta de matrimonios número cincuenta y seis, foja 120, vuelta y 121 frente del matrimonio celebrado en el año de 1948 previo el pago de los derechos correspondientes, por parte del interesado, así como para que expida el acta de divorcio, correspondiente.

Cuarto.— Notifíquese personalmente, a las partes el contenido de la presente resolución para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Así lo resolvió y firma el Licenciado Félix Luna Gómez, Juez II de lo Civil del Partido Judicial, por ante la secretaria que autoriza y da fe.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se dénomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en los términos del artículo 639, y 717 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

La Paz, B.C. a 12 de Junio de 1979.

La Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil

MARIA DEL ROSARIO COTA LUCERO